



60
denegada

Juicio No. 09318-2021-01310

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE

PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 14 de diciembre del 2022, a las 16h49.

09318-2021-01310

VISTOS: Agréguese a los autos los escritos presentados. En lo principal, pasa a nuestros despachos la presente causa en la que la parte accionante ha presentado petición de aclaración – ampliación, contra la sentencia emitida por este Tribunal con relación a las normas constitucionales del año 1978 ante lo cual se expone: **1)** El artículo 253 COGEP, ordena: “Art. 253.- Aclaración y ampliación.- La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas.”. **2)** No se observa que la contraparte haya dado contestación al traslado corrido. **3)** Revisada la Resolución emitida por el Tribunal se observa que la sentencia se ha expedido conforme a la realidad procesal su decisión, ha expresado con claridad los puntos que ha observado el Tribunal y que han venido en conocimiento, respecto de lo ocurrido en el procedimiento cumplido. Además, analizó y valoró lo actuado en atención a lo que obra del proceso, en el caso particular lo expuesto en el recurso de apelación, así como la fecha en que sucedieron los hechos reclamados constitucionalmente, valorando las normas a través del tiempo para llegar a su decisión. Ha referido las normas constitucionales, legales pertinentes al caso, en particular ha señalado los puntos que debían resolverse para este caso en concreto, y ha subsumido los hechos del recurso a lo ocurrido durante el proceso, así como a las normas jurídicas invocadas en la Resolución, de manera clara y en idioma castellano, de forma comprensible y pronunciándose de manera suficiente, en análisis íntegro de lo planteado en el recurso, señalando en la fundamentación lo dispuesto en la doctrina relativas a la especie, verificando la aplicación los principios del debido proceso, legítimo derecho a la defensa y tutela judicial efectiva. La sentencia venida en grado ha sido confirmada, por lo que la petición es denegada. En tal consideración, queda atendido los recursos horizontales formulados.- Notifíquese.-

GONZALEZ ALARCON HUGO MANUEL

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE CIVIL Y MERCANTIL(PONENTE)

RONQUILLO BERMEO SHIRLEY ARACELLY
JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE CIVIL Y MERCANTIL

ARMIJO BORJA GIL MEDARDO
JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE CIVIL Y MERCANTIL

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por
ARMANDO MANUEL
RONQUILLO
BERMEO
SHIRLEY
ARACELLY
CI
0911657690

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por GIL
MEDARDO
ARMIJO BORJA
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0908795727

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por
SHIRLEY
ARACELLY
RONQUILLO
BERMEO
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0911657690

FUNCIÓN JUDICIAL



192772018-DFE

61
Releida ✓

En Guayaquil, martes veinte de diciembre del dos mil veinte y dos, a partir de las once horas y cincuenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: AB.JUAN ENMANUEL IZQUIERDO INTRIAGO en el correo electrónico fj-santaelena@pge.gob.ec, notificacionesDR1@pge.gob.ec, notificacionesdr1@pge.gob.ec. AB.JUAN ENMANUEL IZQUIERDO INTRIAGO en el casillero electrónico No.0916183528 correo electrónico jizquierdo@pge.gob.ec. del Dr./Ab. JUAN ENMANUEL IZQUIERDO INTRIAGO; CARLOA ELOY BALAREZO CEDILLO, DIRECTOR EJECUTIVO COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR en el correo electrónico asesoria_juridica@cte.gob.ec, jmiraba@cte.gob.ec, dcastilloq@cte.gob.ec, kbernal@cte.gob.ec, emarcillo@cte.gob.ec, cbalaarezo@cte.gob.ec. CARLOA ELOY BALAREZO CEDILLO, DIRECTOR EJECUTIVO COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR en el casillero No.552 en el correo electrónico emarcillo@cte.gob.ec, ecastillo@cte.gob.ec. PEÑA SAN LUCAS GUILLERMO VICENTE en el correo electrónico guillermopena1957@gmail.com, mabayonat@gmail.com, yulandazuri@hotmail.com. Certifico:

LABORDA RONQUILLO MARIANA DE JESUS

SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL

Firmado por
MARIANA DE
JESUS LABORDA
RONQUILLO
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
1201449574

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE